Ley de la "Semana de la Industria de Seguros de Puerto Rico"

Ley Núm. 135 de 6 de junio de 2003

Para declarar y establecer la segunda semana del mes de octubre de cada año como "Semana de la Industria de Seguros de Puerto Rico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico posee una dinámica y diversificada economía, la cual es una de las más fuertes en toda la Cuenca del Caribe. Uno de los componentes más importantes de nuestra economía nacional es la industria de seguros. La misma consiste de compañías aseguradoras, agentes, corredores, solicitadores y en general, una gran gama de componentes que constituyen dicha industria.

Tradicionalmente, se conmemora en el Estado Libre Asociado durante el mes de octubre de cada año, la semana de la industria de seguros, sin embargo dicha' conmemoración no está basada en una expresión afirmativa de esta Asamblea Legislativa, sino por iniciativa propia de dicha industria.

Consideramos que con la aprobación de la presente Ley le hacemos un merecido reconocimiento a la industria de seguros puertorriqueña. Igualmente, entendemos que dicha conmemoración debe fungir como un encuentro entre la industria privada y el Estado, donde la Oficina del Comisionado de Seguros exprese a dicho sector de la sociedad de su política pública. en determinadas áreas y que reafirme el propósito del trabajo en equipo que debe existir entre el Estado y el sector privado, para fortalecer la industria, armonizando los intereses de ésta con el interés apremiante gubernamental de regular el área de los seguros.

Por las razones antes expuestas, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprueba la presente Ley con el firme propósito de reconocer las ejecutorias de todos los componentes de la industria de seguros del país y de sus aportaciones al desarrollo económico de nuestro pueblo.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — [1 L.P.R.A. § 5162 Inciso (a)]

Se declara y establece la segunda semana del mes de octubre de cada año como la "Semana de la Industria de Seguros de Puerto Rico".

Sección 2. — [1 L.P.R.A. § 5162 Inciso (b)]

El Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá, mediante proclama al efecto, exhortar a las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado, al

Pueblo de Puerto Rico y a todos los componentes de la industria de seguros del país a conmemorar la segunda semana del mes de octubre como "Semana de la Industria de Seguros de Puerto Rico".

Sección 3. — [1 L.P.R.A. § 5162 Inciso (c)]

El Comisionado de Seguros adoptará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades oficiales que reconozcan y destaquen las aportaciones de la industria de seguros a la sociedad en general y al desarrollo económico del país.

Sección 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato (email: biblioteca OGP). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la **Oficina de Servicios Legislativos** de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la **US Government Publishing Office GPO** de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del **Departamento de Estado** del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—SEGUROS.